

## INTERPRETACION OFICIAL WA

Traducción al español de la Interpretación oficial de los Comités WA relacionados, sobre el tema también relacionado.

<b>Comités WA relacionados:</b> <b>AC</b> <b>TC</b> <b>C&amp;R</b>	<b>Fechas:</b> Original: 02/03/10 Actual: 01/04/16	<b>Concepto:</b> DEFINICION DE CALZADO	<b>Número:</b> <b>10 MAR 01</b>
	<b>Artículos concernidos en el original</b> 3.22.1.2	<b>Artículos concernidos actuales</b> 20.1.2, 33.1	
<p><b>Texto de la Interpretación.</b></p> <p>La Federación Noruega de tiro con arco ha pedido una interpretación sobre la definición de una zapatilla de deporte.</p> <p>Respuesta del Comité técnico, respaldada por el Comité de Atletas:        Zapatos de deporte/ zapatos atléticos - definición del diccionario:        Un zapato atlético es un nombre genérico para un zapato diseñado para actividades deportivas. Originalmente fueron prendas de vestir deportivas, pero hoy en día se usan más ampliamente como calzado informal. También puede llevar el nombre de zapato de deporte, zapatilla de carrera, zapatilla de gimnasia, zapatilla de tenis, “sneakers” (inglés americano) o “trainers” (inglés británico).</p> <p>El Comité técnico piensa que esta definición ofrece una pauta adecuada permitiendo cualquier calzado adecuado para el propósito, pero no necesariamente limitado por esta definición. La definición excluye calzado abierto por los talones o los dedos, como sandalias, chanclas, etc.. Si el zapato cubre completamente los dedos y el talón del pie, y cubre hasta una altura mínima del arco del pie, creemos que debe considerarse legal.</p> <p>Comentarios adicionales - cualquier calzado usado por un deportista que determina que el calzado seleccionado es el más adecuado para facilitar su comodidad y proporcionar el máximo rendimiento es aceptable con las pocas restricciones señaladas. Esta interpretación tiene en cuenta la comodidad y las preferencias personales del deportista independientemente de la actividad deportiva. Estos pueden ser zapatos de andar, de correr, zapatos de escalar, botas de trabajo o cualquier otro calzado adecuado según lo determinado por el atleta bajo las condiciones señaladas.</p> <p>Comité Técnico de FITA, 08 de febrero de 2010 aprobado por el Comité C&amp;R, 02 de marzo de 2010</p>			